

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.478

Jueves 18 de Junio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2824052

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

#### DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 10, DE 2025, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, Y DESIGNA A DOÑA NATALIA AGUILAR BRAVO COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 54 exento.- Santiago, 2 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 10 de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a doña Sofía Valenzuela Delpiano, como representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ante el Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y en los antecedentes que obran en el expediente del presente decreto.

Considerando:

1.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Cartera de Estado encargada, entre otras funciones, de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, encargado de, entre otras, pronunciarse sobre la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales los lugares, ruinas, construcciones u objetos que estime del caso y solicitar de la autoridad competente la dictación del decreto supremo correspondiente.

3.- Que, el referido organismo técnico está compuesto, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme se establece en la letra h), del artículo 2 de la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales.

4.- Que, el referido cargo es ejercido actualmente por doña Sofía Valenzuela Delpiano, quien fue debidamente designada a través del decreto exento N° 10 de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

5.- Que mediante Ord. N° 253, del 30.03.2026, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se ha informado a esta Secretaría de Estado que su representación ante el Consejo de Monumentos Nacionales será radicada en la persona de doña Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Decreto:

**Artículo primero:** Déjase sin efecto el decreto N° 10, de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a doña Sofía Valenzuela Delpiano como

CVE 2824052

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

**Artículo segundo:** Desígnase, a contar de esta fecha y por el período de tres años, a doña Natalia Aguilar Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 17.560.099-K, como representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

**Artículo tercero:** Por razones de buen servicio la consejera designada asumirá sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**Artículo cuarto:** Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, publíquese por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.

